

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

---

*San Miguel de Tucumán, 7 de setiembre de 2009.-*

DECRETO Nº **2.754** /3(ME).-  
EXPEDIENTE Nº 156/260/M/2009.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aceptación de la donación efectuada por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble ubicado en calle Rivadavia 459 de esta ciudad, donde funciona la Escuela Fray Pedro Zavaleta, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares solicita se inicien los trámites de regularización de la titularidad de dominio del terreno que ocupa la escuela arriba referenciada y adjunta constancia policial donde acredita que la misma funciona en el predio de calle Rivadavia 459 desde marzo de 1986 de manera pacífica, pública e ininterrumpida.

Que por Ordenanza Nº 874/87 del 24/03/87 se efectuó la donación del citado inmueble al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán con destino al establecimiento de una clínica para atención de sus asociados.

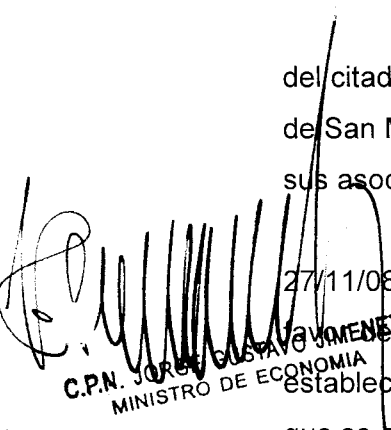
Que dicha donación fue revocada por Ordenanza Nº 4.064/08 del 27/11/08, cuya copia obra a fs. 72, y se dispuso la donación del inmueble referenciado a favor de la Provincia de Tucumán con el cargo de ser afectado al funcionamiento de un establecimiento educativo público, derogándose a su vez la Ordenanza Nº 281/61 por la que se creó el Servicio Médico del Agente Municipal.

Que a fs. 9/10 obran copias de registraciones del Registro Inmobiliario, a fs. 18/19 referencias de títulos y a fs. 21/33 diversas ordenanzas municipales referidas al Servicio Médico del Agente Municipal.

Que de la documentación adjunta surge que el inmueble figura inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del mencionado servicio médico pero a la fecha no existen antecedentes del funcionamiento de dicho ente.

Que tratándose de una donación de inmueble hecha al estado con fines de utilidad pública, se entiende que la escritura no es exigible, por hallarse el caso regido por el derecho administrativo pudiendo aceptarse la donación y proceder su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario.

Que tal es el argumento del artículo 1810, último apartado del Código Civil, al disponer que "las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas".

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JAVIEREZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

*San Miguel de Tucumán,*

Cont. Dcto. N° 2.754/3-ME  
Ref. Expte. N° 156/260/M/2009  
///2.-

Que por lo expuesto, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1.893 de fecha 25 de agosto de 2009, obrante a fs. 76 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

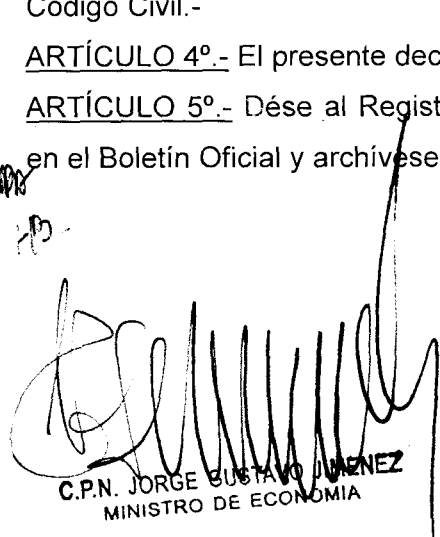
ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada mediante Ordenanza N° 4.064/08 del 27 de noviembre de 2008 por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán al Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivadavia 459 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, cuyos linderos son: al norte con Marta Colombres de Umlandt; al sur con José Miguel Molina; al este con Pedro Arias; al oeste con Rivadavia, y se encuentra identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: 2da, Manz/Lámina: 33, Parcela 10, con una superficie de 8,85 de frente por 8,35 en el contrafrente y 72,25 en el lado norte del fondo por 72,35 de fondo en el lado sud, e inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia con la Matrícula Registral: N-40295 (Capital Norte).

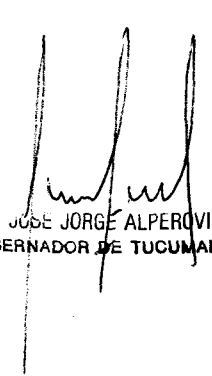
ARTÍCULO 2º.- Dése las gracias la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por tan importante donación.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno a fin de que realice la respectiva inscripción en el Registro Inmobiliario, conforme lo dispone el Artículo 1.810 del Código Civil.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JUÁREZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN